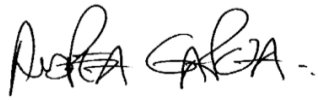


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó vía correo electrónico el pasado 26/08/2022. **Sírvase proveer. Salamina, 30 de marzo de 2022.**



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 223
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ODILA SERNA CARVAJAL
Demandado: SERCOFUN LTDA – FUNERALES LOS OLIVOS
Rad: 176533112001202200085-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderado judicial ODILA SERNA CARVAJAL, presenta demanda ordinaria laboral contra **SERCOFUN LTDA – FUNERALES LOS OLIVOS**.

Analizado el introductorio y sus anexos, se observa que la parte demandante deberá dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto, es enviar copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Así mismo deberá indicar el correo electrónico de la parte demandante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días al interesado para que aclare y aporte lo pertinente, en caso de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinario laboral promovida **ODILA SERNA CARVAJAL**, presenta demanda ordinaria laboral contra **SERCOFUN LTDA – FUNERALES LOS OLIVOS**.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5263a4ec46ada71cb36909cf1b54d50f680bdf6855d04661a27a3510fb2edf**

Documento generado en 31/08/2022 05:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>